CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR STEROMAR S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7° 13° Y 21° DE LA LEY 14, QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051 SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS " N° 1278/2021.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 20 -09- 2024

A.I.N°: 1503

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. **OSVALDO AVALOS BRUNETTI**, en representación de STEROMAR SA, EMPEDRIL SA, RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, JOSE DANIEL BOGARIN CANALE, CARLA MARIA BOGARIN CANALE, CRISTOBAL BARRIOS y TEODORO LEZCANO, contra Ley N° 6355 "Que modf. los arts. 1°, 2°, 4°, 7° 13° y 21° de la Ley 14, Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051 sus modf y normas respaldatorias", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 4°, 7° 13° y 21° de la Ley 14, Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051 sus modf y normas respaldatorias.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el Articulo 1, 2°, 4°, 7° 13° y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** "Que modifica varios arts. de la Ley N° 5033/13, "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos de los Funcionarios Públicos y deroga la Ley N° 6355/19" con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.---------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio *la acción de inconstitucionalidad* por el Abg. **OSVALDO AVALOS BRUNETTI**, en representación de STEROMAR SA, EMPEDRIL SA, RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, JOSE DANIEL BOGARIN CANALE, CARLA MARIA BOGARIN CANALE, CRISTOBAL BARRIOS y TEODORO LEZCANO, contra Ley N° 6355 "Que modf. los arts. 1°, 2°, 4°, 7° 13° y 21° de la Ley 14, Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051 sus modf y normas respaldatorias.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abg. **OSVALDO AVALOS BRUNETTI**, en representación de STEROMAR SA, EMPEDRIL SA, RUBEN DARIO BOGARIN CANALE, JOSE DANIEL BOGARIN CANALE, CARLA MARIA BOGARIN CANALE, CRISTOBAL BARRIOS y TEODORO LEZCANO, contra Ley N° 6355 "Que modf. los arts. 1°, 2°, 4°, 7° 13° y 21° de la Ley 14, Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051 sus modf y normas respaldatorias.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cédula.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA